

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:7993/2014****AUTORIZA EL INGRESO Y USO  
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL  
PLAGUICIDA NEMATA.**

Santiago, 27/ 10/ 2014

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroга Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BASF CHILE S.A.** de fecha 04-08-2014.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

**RESUELVO:**

1. Autorízase a **BASF CHILE S.A.** domiciliada en Carrascal 3851, Quinta Normal, Santiago, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 10 L del plaguicida **NEMATA (=NEMATA)** por una sola vez, Aptitud Nematicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene  $1 \times 10^{10}$  esporas viables/ml (4% aproximado) del Ingrediente Activo *Paecilomyces lilacinus* cepa DSM 15169, fabricado y formulado por LST Live System Technology S.A., km 3,3 Vía Subachoque – El Rosal, Bogotá Colombia.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **SOC. AGRÍCOLA GUALUPANO LTDA.** y **SOCIEDAD AGRICOLA SANTA AMELIA LIMITADA**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de las plagas *Meloidogyne incógnita*, *Meloidogyne javánica*, *Pratylenchus brachyurus*, *Tylenchulus semipenetrans* y *Xiphinema index* en uva, papa y tomate.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región de Valparaíso** en Gustavo Toledo, Parcela Las Palmeras, Paradero 8 San Pedro, Quillota; Parcela La Hornilla Sector Santa Olivia, Quillota; Alena Sneberegr, Parcela 86, El Tártaro, Putaendo; Agrícola Jacuciel, Fundo la Higuera, Santa María; Agrícola Las Marías, Calle Tocornal, Santa María; en la **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** en Verfrut, Parcela 1,2,3,5, Santa Inés, Las Cabras; Gonzalo Salvatierra, Sector La Puente Alta s/n, Quinta de Tilcoco; en la **Región del Maule** en Agrícola Jacuciel, Fundo el Monasterio, Teno; en la **Región Metropolitana** en Fundo el Refugio, Camino El Sauce s/n, Calera de Tango; Samuel Hidalgo, Camino La Red s/n, el Paico, El Monte; Parcela 17 Camino Casas Viejas, Maipú; José Miguel Tapia, Los Canelos s/n Chacabuco, Colina. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntadas al dossier del producto junto a esta resolución.
4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Rosa Iligaray A. de **SOC.**

**AGRÍCOLA GUALUPANO LTDA.**, la Sra. María Cristina Pardo M. de **SOCIEDAD AGRICOLA SANTA AMELIA LIMITADA** y la Sra. Marcela Tapia de **BASF CHILE S.A.**.

5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BASF CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
6. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2270**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
7. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
8. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
2270	Digital			

AAP/IFC/SCB/VSC

Distribución:

- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Estación Experimental Sociedad Agrícola Gualupano Ltda.
- Estación Experimental Sociedad Agrícola Santa Amelia Ltda.
- ANA VAILLANT R - RESPONSABLE DE REGISTRO BASF CHILE S.A

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/e297db2e2673a6da8e231fd34fdb3deef1940ac4>

